

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

PROGRAMA: : GENERACIONES SACÚDETE ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-46-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACUDETE (TIPO I) UBICADOS EN FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EN CÚCUTA, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días veinticuatro (24) al veintiséis (26) de mayo de 2021, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: INTERVENTORÍAS LICITACIONES <interventoriaslicitaciones@gmail.com>

Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 4:42 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia y anexos- CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-46-2021

Observación 1

Cordial saludo

Mediante la presente solicitamos amablemente la aclaración del pliego de condiciones respecto a la información correspondiente al personal mínimo solicitado a la interventoría por las entidades contratantes para la ejecución del objeto contractual.

En los documentos suministrados no hay claridad si se debe presentar la propuesta de los profesionales con la oferta antes de la fecha de cierre o si la interventoría debe entregar la propuesta con los documentos soportes que acrediten la calidad y la experiencia del personal profesional requerido para las dos etapas antes de la suscripción del acta u orden de inicio, en el caso de que la empresa sea seleccionada por el supervisor. Esta incertidumbre se debe a que en el documento de Estudios previos suministran la información presentada en la Imagen 1, y en el documento Términos de Referencia manifiestan lo mostrado en la Imagen 2.

6.5.1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

LA INTERVENTORÍA deberá presentar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del contrato y en la oportunidad por éste exigida, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener dedicación necesaria para la ejecución de las Etapas I y II, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior deberá ser aprobado por el supervisor.



2.3. PERSONAL

LA INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado y el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega a satisfacción del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. (VER ANEXO 1).

2.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

Sin perjuicio que la verificación del personal se haga solamente al proponente seleccionado por parte del supervisor, se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida. Para efectos de verificación el proponente seleccionado deberá allegar al supervisor del contrato los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo a las siguientes alternativas:

Imagen 2. Especificaciones del personal mínimo en el documento Términos de Referencia

Agradecemos su aclaración.

Quedamos atentos

Atentamente,

ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA
Representante legal
Interventorías y Consultorías S.A.S.

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que tal como se verifica en las imágenes 1 y 2 que presenta en su comunicación, se establece para ambos casos que las hojas de vida se deben presentar al **supervisor** del contrato, por parte del **proponente seleccionado** sin que se establezca en tales requisitos que las hojas de vida deban presentarse al comité evaluador o junto con la propuesta.

No obstante lo anterior, en los términos de referencia en el ANEXO 1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS, se establece lo siguiente en la Nota 8: “*El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, **NO deben presentarse con la propuesta**. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato. Los soportes del personal antes indicado, deben aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento por parte del interventor, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.*”

2. De: EFFICACIA SAS <gerencia.efficacia@gmail.com>

Enviado: martes, 25 de mayo de 2021 6:41 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: Observación al Proceso de contratación No. CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-46-2021

Observación 1



Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones estando dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia y solicitando de antemano sean atendidas en aras de permitir la pluralidad de oferentes y que la entidad pueda contratar al oferente más idóneo.

- El numeral 6 del capítulo 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL reza así:
6. *Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.*

Solicito se retire dicho numeral dado que se excluyen empresas que, siendo jóvenes, podemos y tenemos la experiencia y las capacidades financieras y técnicas para atender el objeto del proceso de contratación.

Respuesta 1:

Los requisitos exigidos a los proponentes en los términos de referencia se establecen teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria, el análisis del sector económico respectivo, el estudio de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; de esa manera la entidad establece requisitos acordes con la naturaleza del objeto y las especificaciones técnicas del mismo, que le permitirán escoger la oferta que resulte ser la más ventajosa para aquella.

Por lo anterior, se consideró viable en la estructuración del requisito, solicitar que la persona jurídica se debe encontrar inscrita en la Cámara de Comercio con 5 años de anterioridad a la fecha del cierre de la convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que existen una gran cantidad de oferentes en el mercado objetivo que cumplen con lo requerido por la entidad, se garantiza la libertad de concurrencia y el principio de igualdad como quiera que los requerimientos exigidos son previamente dados a conocer a todos los proponentes en condiciones de igualdad y dando la correspondiente publicidad a los mismos, por lo cual su observación no es acogida.

Observación 2

- El numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, requiere un cupo de crédito del 20% del total de valor del proyecto.

Solicito se requiera un cupo de crédito como máximo de 10%, toda vez que el proyecto de interventoría no necesita mayor inversión anticipada en insumos (tal como si lo demanda la obra) y además la duración de esta interventoría es mayor, por lo que la distribución de gastos (especialmente de nómina) es mas diferido en el tiempo, lo que indica que no requiere mayor capacidad financiera.

Respuesta 2:

En cuanto a la certificación de cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar que la misma se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo).

Asimismo, el nivel exigido del 20% mencionado en la certificación de cupo de crédito como requisito habilitante, brinda un mayor respaldo financiero en aras de asumir los eventuales requerimientos de capital de trabajo que se necesiten para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.

Como resultado de lo anterior consideramos que el porcentaje exigido no debe disminuirse y por lo tanto no es acogida su observación.



Observación 3

- El numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE reza así:
Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

Solicito que se amplíe el espectro de objetos de los proyectos a los cuales se les ha hecho la interventoría, entendiendo que en las definiciones los términos cumplen siempre el mismo alcance.

La propuesta es la siguiente:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a: **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**

EDER MAURICIO PARRA BERMUDEZ
EFFICACIA SAS

Respuesta 3:

Se aclara que, para el presente proceso de selección, la experiencia requerida en los Términos de Referencia se encuentra relacionada con el objeto de lo que se pretende contratar, ya que la Entidad debe salvaguardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

En este caso, el objeto corresponde a la **“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACUDETE (TIPO I) UBICADOS EN FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EN CÚCUTA, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER.”**, lo cual corresponde a ejecución de obra nueva.

Por lo anterior, no es posible extender la experiencia a la tipología de actividades sugeridas por el observante debido a que estas no cubren la necesidad que se pretende satisfacer y no permitiría realizar una selección objetiva, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidad de la contratación, así como la idoneidad con la que se requiere que cuenten los proponentes.

Por tal razón, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

3. De: Ing. Sergio Patiño <comercial2dfsas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 1:27 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Proceso PAF-ICBFGS-I-46-2021

Observación 1



1. Que por favor la entidad nos aclare la parte que tiene que ver con el Anexo 1 - Personal Mínimo y Dedicaciones Mínimas, toda vez que vemos que este se estructura en tres partes, que son la Etapa I, Etapa II y Cierre y Liquidación del proceso, ya que no es clara la información y de ello se desprenden las siguientes preguntas:

- Los profesionales pueden ser los mismos para el Municipio de Floridablanca y el Municipio de Cúcuta en las Etapas I Y II, sin que al hacer la sumatoria de dedicaciones den superior al 100%?, porque de acuerdo a nuestra apreciación todos los profesionales pueden ser los mismos excepto los Residentes que tienen una dedicación del 100%.

Respuesta 1:

Los términos de referencia establecen lo siguiente en el Anexo 1 - Personal Mínimo y Dedicaciones Mínimas: "(...) EL INTERVENTOR deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación (...)", lo anterior quiere decir que el INTERVENTOR tiene como responsabilidad verificar y garantizar la condición expresada, es por esto, que los profesionales si podrían ser los mismos siempre y cuando, con ello, no incurran en la situación descrita anteriormente.

Observación 2

-En caso de ser negativa la primera respuesta, los profesionales deben ser diferentes por la ubicación del proyecto?, y qué profesionales deben estar presencialmente atendiendolo?

Respuesta 2:

Los términos de referencia establecen en el Anexo 1 - Personal Mínimo y Dedicaciones Mínimas todos los profesionales que se requieren para cada uno de los proyectos y para cada una de las etapas, con sus respectivas dedicaciones, por lo que el futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de esta dedicación en el proyecto.

Observación 3

- Por qué no se elimina el aparte que tiene que ver al Cierre y Liquidación, debería esta parte contener un párrafo una nota en la que especifique que deberán intervenir los profesionales que sean necesarios para entregar el proyecto a satisfacción, porque se agrega otra dedicación la no es conveniente para el proyecto.

Respuesta 3:

No es procedente eliminar el aparte de "cierre y liquidación" toda vez que la estructuración de costos y plazos de la interventoría del proyecto, incluye un plazo adicional al plazo del contrato de obra para el cierre y liquidación, razón por la cual es necesario y requerido que la interventoría cuente específicamente con los profesionales y dedicaciones exigidas para esta etapa con el fin de garantizar que el cierre y liquidación, se realice dentro de los plazos establecidos por la entidad.

No obstante lo anterior, la nota que usted sugiere, se encuentra incluida en los términos de referencia, en el Anexo 1 - Personal Mínimo y Dedicaciones Mínimas, específicamente en el personal de cierre y liquidación así: "Nota 1: No obstante, el INTERVENTOR debe garantizar que,



de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron durante cualquiera de las etapas en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o LA CONTRATANTE.”

Observación 4

- Debería la entidad aportar un formato más claro respecto a las totalidades de dedicaciones y al personal necesario TOTAL para todo el proyecto independiente de las etapas que conformen el mismo.

Respuesta 4:

Los términos de referencia establecen en el Anexo 1 - Personal Mínimo y Dedicaciones Mínimas todos los profesionales que se requieren para cada uno de los proyectos y para cada una de las etapas con sus respectivas dedicaciones, por lo que el futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de esta dedicación en el proyecto, y hacer los cálculos y consideraciones necesarias para determinar las dedicaciones que necesita en su contrato.

Observación 5

- Se debería aportar un documento base respecto al Factor Multiplicador.

Respuesta 5:

Los términos de referencia contienen el FORMATO 5 - ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR el cual corresponde a una herramienta para la supervisión del contrato, el cual no es objeto de verificación ni evaluación y en ningún caso puede modificar el valor de la propuesta económica. Igualmente es preciso aclarar que tal como lo establecen los términos de referencia en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD): “(...) La estructuración de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del oferente por lo cual deberá contemplar en ella todos los impuestos y contribuciones de orden nacional y local. (...)”

4. De: ESCONING INGENIERIA <esconingingenieria@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 4:40 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones PAF-ICBFGS-I-46-2021

Observación 1

Con relación al proceso del asunto, en el cual realizamos manifestación de interés, y una vez evaluadas las condiciones establecidas por la entidad para la presentación de ofertas, y con el ánimo de propender por el equilibrio económico del contrato y pluralidad de oferentes, nos permitimos poner en consideración las siguientes observaciones:

1. Con el fin de la garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la etapa I (Estudios, diseños y obtención de permisos, licencias), en los **Términos de referencia** se exige un profesional especialista en Bioclimática con formación académica como arquitecto o ingeniero civil con especialización en Bioclimática que cuente con 4 años de experiencia general para cada uno de los municipios. Se propone que sean aceptados profesionales que certifiquen experiencia en diseño bioclimático, sin requerimiento de la especialización referida.

Respuesta 1:

En los términos de referencia numeral 2.4. **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO** se establece lo siguiente: (...) *En el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de*



experiencia profesional general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En tal sentido, se harán equivalencias entre años de experiencia profesional y títulos de posgrado afines a las funciones de los perfiles requeridos, así: (i) título de especialista por dos (2) años de experiencia profesional general o viceversa, (ii) título de maestría por tres (3) años de experiencia profesional general o viceversa y (iii) títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional general o viceversa.(...)", por lo anterior, lo que el interesado sugiere en relación a que sean aceptados profesionales que certifiquen experiencia en diseño bioclimático sin requerimiento de la especialización referida, es posible siempre y cuando se de cumplimiento a lo establecido en la normatividad mencionada.

Observación 2

- 2. Para el cargo de director de proyecto se exige profesional con formación académica como arquitecto o ingeniero civil. Se propone que la formación de dicho profesional sea ajustada a: Arquitecto, ingeniero civil o ingeniero sanitario.

Respuesta 2:

La experiencia requerida en los Términos de Referencia para el director, se encuentra relacionada con el objeto de lo que se pretende contratar, ya que la Entidad debe salvaguardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

En este caso el objeto corresponde a la "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACUDETE (TIPO I) UBICADOS EN FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EN CÚCUTA, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER.", lo cual corresponde a ejecución de edificaciones institucionales como obra nueva.

Por lo anterior, no es posible extender el requisito de formación del director a "ingeniero sanitario" toda vez que este perfil no cubre la necesidad que se pretende satisfacer y no permitiría garantizar la idoneidad con la que se requiere que cuente el director del proyecto. Por tal razón, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Observación 3

- 3. En cuanto al especialista hidrosanitario, se exige ingeniero civil, ingeniero sanitario, o ingeniero sanitario y ambiental con posgrado en el área de hidráulica, o la ingeniería sanitaria. Se propone que la formación de dicho profesional sea ajustada a: Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental con posgrado en el área de la hidráulica, la Ingeniería Sanitaria o afines.

Agradecemos a la entidad la posibilidad de aceptar las anteriores observaciones,

Atentamente

DANIEL FELIPE RODRÍGUEZ
R/L ESCONING SAS

Respuesta 3:

Teniendo en cuenta las actividades a ejecutar por parte del perfil "especialista hidrosanitario", la entidad ha considerado que el requisito de formación es adecuado y cubre las profesiones

requeridas para garantizar la idoneidad con la que se requiere que cuente el especialista hidrosanitario.

No obstante lo anterior se reitera lo descrito en la respuesta emitida al numeral 1 de sus observaciones, en relación a la equivalencia de experiencia profesional general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

De manera **EXTEMPORANEA** se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: CONSTRUFIN SAS <construfinsas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 8:06 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: ANOMALIAS CONVOCATORIA N. PAF-ICBFGS-I-46-2021

Observación 1

Respetados señores FINDETER.

Mediante la presente comunicación, quiero manifestar que el texto de la convocatoria N. PAF-ICBFGS-I-46-2021, que tiene por objeto CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACUDETE (TIPO I) UBICADOS EN FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EN CÚCUTA, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER”, tiene una grave irregularidad, que vulnera el derecho fundamental al trabajo.

*La anomalía en cuestión, es la consignada en el numeral 2.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, Numeral 6, TÉRMINO DE CONSTITUCIÓN que reza:
Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.*

Como puede observarse, FINDETER de forma inconstitucional, está limitando el derecho al trabajo de MIPYMES y otras figuras jurídicas que tengan menos de cinco años de constituidas. Por lo anterior, esperamos que esta grave anomalía sea corregida en el pliego definitivo, de lo contrario, procederemos a instaurar el recurso legal constitucional contra el proceso, con la correspondiente copia a los órganos de control y medios de comunicación.

Quedamos atentos, gracias.

Respuesta 1:

Los requisitos exigidos a los proponentes en los términos de referencia se establecen teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria, el análisis del sector económico respectivo, el estudio de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; de esa manera la entidad establece requisitos acordes con la naturaleza del objeto y las

especificaciones técnicas del mismo, que le permitirán escoger la oferta que resulte ser la más ventajosa para aquella.

Por lo anterior, se consideró viable en la estructuración del requisito, solicitar que la persona jurídica se debe encontrar inscrita en la Cámara de Comercio con 5 años de anterioridad a la fecha del cierre de la convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que existen una gran cantidad de oferentes en el mercado objetivo que cumplen con lo requerido por la entidad, se garantiza la libertad de concurrencia y el principio de igualdad como quiera que los requerimientos exigidos son previamente dados a conocer a todos los proponentes en condiciones de igualdad y dando la correspondiente publicidad a los mismos, por lo cual su observación no es acogida.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2021.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**